

# **Manual para la obtención y uso de Franquicias Telegráficas para partidos políticos nacionales**

---



## Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>Glosario .....</b>	<b>2</b>
<b>Procedimiento para la obtención de la franquicia telegráfica.....</b>	<b>3</b>
<b>Procedimiento para la revalidación de la franquicia telegráfica.....</b>	<b>3</b>
<b>Envío de mensajes telegráficos .....</b>	<b>4</b>
<b>Mensajes no susceptibles de envío .....</b>	<b>5</b>
<b>Preguntas frecuentes.....</b>	<b>6</b>
<b>Cuestionario .....</b>	<b>8</b>
<b>Anexo 1: Formato sugerido para acreditación de titulares.....</b>	<b>10</b>

## Introducción

De acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 187 y 189 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias telegráficas necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El presente Manual describe los procedimientos para el trámite y uso de la prerrogativa: requisitos para acreditación y sustitución de titulares, tiempos aproximados para la realización de los trámites, mecanismo para el envío de mensajes; así como una sección de preguntas frecuentes.

## Glosario

Acreditación: Tarjeta Giro Premio

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

INE: Instituto Nacional Electoral

Instituto: Instituto Nacional Electoral

TELECOMM: Telecomunicaciones de México.

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

### Procedimiento para la obtención de la franquicia telegráfica

De acuerdo al marco normativo aplicable, las franquicias telegráficas **únicamente se otorgan a los Comités Ejecutivos Nacionales** u órganos equivalentes en cada partido político nacional. A efecto de obtener la Acreditación (franquicia) por parte de Telecomunicaciones de México, los órganos referidos deberán observar los siguientes requisitos:

- Oficio de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, signado por la persona responsable de cada instituto político para realizar todo trámite concerniente a las franquicias telegráficas (se sugiere formato propuesto en el Anexo 1).
- Nombres y firmas autógrafas del o los titulares que serán acreditados para el uso de la franquicia telegráfica (máximo dos responsables).
- Domicilio del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo código postal.

En el caso de sustitución de titulares deberá observarse el mismo trámite.

### Procedimiento para la revalidación de la franquicia telegráfica

Al inicio de cada ejercicio anual, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitará, mediante oficio dirigido a TELECOMM, la revalidación de las franquicias telegráficas, y comunicará a los partidos políticos nacionales la vigencia de las mismas.

Cabe señalar que las Acreditaciones expedidas con anterioridad conservarán su vigencia, por lo que únicamente serán objeto de reposición en los siguientes casos:

- Cuando se solicite la sustitución del titular.
- Cuando se suscite el extravío de la tarjeta.

Por lo anterior, las tarjetas Giro Premio expedidas previamente seguirán siendo la Acreditación requerida para el envío de mensajes al amparo de la franquicia telegráfica.

## Envío de mensajes telegráficos

Para el envío de mensajes, los partidos políticos nacionales disponen de dos modalidades:

### 1. Envío de un número reducido de mensajes

- a) Presentarse en la oficina de TELECOMM más cercana, la cual podrá ubicar por medio del directorio de oficinas que aparece en la siguiente dirección electrónica: <http://www.telecomm.net.mx/oficinas/index.php>.
- b) Mostrar identificación oficial (de preferencia, credencial de elector vigente).
- c) Presentar Acreditación telegráfica (tarjeta Giro Premio).
- d) Proporcionar el texto del mensaje, ya sea por escrito o dictarlo al operador.
- e) Proporcionar nombre y dirección del destinatario, incluyendo el código postal, ya que sin este último dato no es posible transmitir el mensaje.
- f) Recibir el comprobante de envío por parte del operador de ventanilla.

### 2. Envío de un número representativo de mensajes

- a) Presentarse en la oficina de TELECOMM más cercana, la cual podrá ubicar por medio del directorio de oficinas que aparece en la siguiente dirección electrónica: <http://www.telecomm.net.mx/oficinas/index.php>.
- b) Mostrar identificación oficial (de preferencia, credencial de elector vigente).
- c) Presentar Acreditación telegráfica (tarjeta Giro Premio).
- d) Proporcionar el texto del mensaje, nombre y dirección de cada uno de los destinatarios, incluyendo el código postal, por medio de archivo contenido en un medio electrónico (USB, disco, etc.).
- e) Recibir comprobante de envío por parte del operador de ventanilla.

## Mensajes no susceptibles de envío

Los titulares **NO** podrán enviar mensajes en los siguientes casos:

1. Mensajes cuyo contenido denigre a las Instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas; contraviniendo lo previsto por el artículo 25 de la LGPP.
2. Mensajes cuyo propósito consista en actividades de propaganda del partido político nacional, como lo señalan los artículos 71, inciso e) de la LGPP y 189, inciso e) de la LEGIPE.
3. Mensajes que sean relativos a asuntos de interés personal.

## Preguntas frecuentes

### 1. ¿Cuántos responsables se pueden acreditar?

La normatividad permite acreditar uno o máximo dos representantes, siempre y cuando estén autorizados por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos nacionales.

---

### 2. Si los titulares acreditados no están en posibilidad de hacer los envíos, ¿otra persona puede hacer el trámite?

Sí, de manera excepcional los titulares pueden expedir un oficio de autorización a nombre de otra persona, en el cual la faculden para realizar los envíos de mensajes por única ocasión a través de la franquicia telegráfica. En el momento de realizar el trámite de envío, la persona designada para tal efecto, deberá presentar su identificación, la identificación del titular y la tarjeta Giro Premio.

---

### 3. ¿En cuánto tiempo se realiza el trámite de acreditación o sustitución de titulares de la franquicia telegráfica?

Aproximadamente en 25 días, a reserva del tiempo en que TELECOMM gestione la solicitud.

---

### 4. ¿Qué se debe hacer en caso de extravío de la tarjeta?

Notificar, por medio de oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que ésta realice el trámite de reposición correspondiente ante TELECOMM, el oficio deberá contener:

- Nombres y firmas autógrafas del o los titulares acreditados para el uso de la franquicia telegráfica.
  - Domicilio social del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, incluyendo código postal.
- 

### 5. ¿Cuántos mensajes se pueden enviar utilizando la franquicia telegráfica?

El número de mensajes que se pueden enviar depende del presupuesto disponible para el rubro de franquicias telegráficas

---

## **6. ¿Desde qué oficina se pueden enviar mensajes telegráficos y hacia dónde?**

Desde cualquier oficina de TELECOMM en la República Mexicana, a cualquier destino dentro del País, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Presentar Acreditación telegráfica (tarjeta Giro Premio).
- 2) Mostrar identificación oficial (de preferencia, credencial de elector vigente).
- 3) Proporcionar texto del mensaje, ya sea por escrito o dictarlo al operador.
- 4) Proporcionar nombre y dirección del destinatario, **incluyendo el código postal**, ya que sin este último dato no es posible transmitir el mensaje, así como:
- 5) No haber agotado el total del financiamiento público, otorgado en el año en curso al partido político nacional, para el envío de mensajes telegráficos al amparo de la franquicia.

---

## **7. ¿Qué servicios incluye la franquicia telegráfica?**

Envío de telegramas ordinarios, urgentes y con acuse de recibo.

---

## **8. ¿Qué hacer en caso de requerir información que no se especifique en este instructivo?**

En caso de requerir información adicional que no esté incluida en este Manual, referente al trámite y la obtención de la franquicia telegráfica, ésta puede ser solicitada a la Subdirección de Financiamiento, adscrita a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ubicada en Avenida Acoxpa No. 436, 6º piso, Col. Exhacienda de Coapa, C. P. 14300, México, D. F. o al número telefónico (55) 5599-1600, extensiones 423018#, 420168# o 420198# y a los correos electrónicos: [perla.medrano@ine.mx](mailto:perla.medrano@ine.mx); [cristina.martinez@ine.mx](mailto:cristina.martinez@ine.mx); o [juancarlos.verdin@ine.mx](mailto:juancarlos.verdin@ine.mx).



## Cuestionario

a) ¿Te fue de utilidad el proceso descrito en el Manual para el trámite y uso de las franquicias telegráficas?

Si  No

b) ¿Son precisos los procedimientos que se describen para la acreditación y sustitución de titulares?

Si  No

c) ¿El Manual especifica claramente qué documentación deberá anexarse a la solicitud para el trámite de la franquicia telegráfica?

Si  No

d) ¿Son claros los plazos y términos para los trámites relativos a la franquicia telegráfica?

Si  No

e) ¿El presente Manual señala claramente cuál es la acreditación que se entregará a los titulares para el uso de la franquicia telegráfica y cuál es la vigencia de la misma?

Si  No

f) ¿Se describe detalladamente el procedimiento para el envío de mensajes telegráficos?

Si  No

g) ¿Se establece claramente el tipo de mensajes que no son susceptibles de enviarse a través de la franquicia telegráfica?

Si  No

h) ¿El lenguaje utilizado en el Manual es de fácil comprensión?

Si  No

Partido Político:

Nombre:

Correo Electrónico:

Comentarios y/o sugerencias:

**Anexo 1: Formato sugerido para acreditación de titulares**

**PARTIDO POLÍTICO** \_\_\_\_\_

**OFICIO NÚM.:** \_\_\_\_\_

**México, D.F., a** \_\_ de \_\_\_\_\_ **de 20**\_\_

**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
P R E S E N T E**

Por este conducto y de conformidad con las disposiciones enunciadas por los artículos 23, párrafo 1, inciso d); 26, párrafo 1, inciso d); 69 y 71 de la Ley General de Partidos Políticos; 55, párrafo 1, inciso e); 187 y 189 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 46, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, solicito la acreditación de titulares para el uso de la franquicia telegráfica para el Partido \_\_\_\_\_.

Para tal efecto, se proporciona la información necesaria para el trámite referido:

<b>Personal por acreditar</b>	<b>Firma</b>	Domicilio del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, incluyendo código postal.
Representante 1		
Representante 2		

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y CARGO DEL SOLICITANTE**